

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CODIGO 19 573 31 05 001

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada, ©, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANGÉLICA MINA BANGUERO
Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA
Radicación No. 19 573 31 05 001-2020-00022-00
Tema: Auto que admite la demanda.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por la señora **ANGÉLICA MINA BANGUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.059.986.609 de Puerto Tejada, Cauca, por medio de apoderado contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA, con NIT: 891.500.182-0, representada legalmente por el señor **JUAN CRISTÓBAL VELASCO CAJIAO**.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la entidad demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA, a través de su representante legal señor **JUAN CRISTÓBAL VELASCO CAJIAO**, o quien haga sus veces, por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social,

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

Se les reconoce personería a los doctores **JORGE ARMANDO OROZCO RODRIGUEZ y LINA ALEJANDRA MORENO REYES**, como apoderados principal y sustituta de la demandante respectivamente, en los términos y para los efectos del poder que les ha sido conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

-Firma electrónica.
EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO.

(...Continuación del auto que admite demanda en la que figura como demandante la señora ANGELICA MINA BANGUERO y demandada COMFACAUCA. Radicación No. 2020-00022-00).

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA. -

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. **040** fijado hoy **SEPTIEMBRE 29 de 2020**. (Folio 83).

Se hace constar:

EVER PIAMBA MONTERO.
Secretario

Firmado Por:

EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d19d1297a7e01107c8fd3bd2fa671cd6ebc536895777eecb6551bf843e6853a8

Documento generado en 29/09/2020 12:10:46 p.m.